



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo

N° 002-2024-CM/MDDV

Deán Valdivia, 15 de enero de 2024



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA;

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reajuste del Costo de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...f"*; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado- T.U.O.- del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal"*;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que *"los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne"*;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que: *"Los impuestos municipales son tributos mencionados por el presente título en favor de los gobiernos Locales cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales"*. En concordancia con el artículo 6° de la norma legal precitada modificada por el Decreto Legislativo N° 952 refiere que *"Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Predial, b) Impuesto de Alcabala, c) Impuesto al Patrimonio Vehicular, d) Impuesto a las apuestas, e) Impuesto a los juegos, f) Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos"*; así también, el artículo 69-B° del mencionado Decreto Supremo refiere que *"Las municipalidades solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del departamento o en la provincia constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal"*;

Que, el artículo 9° de la precitada Ley respecto a las atribuciones del Concejo Municipal establece, en su numeral 8, lo siguiente *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*, ello en concordancia con el artículo 40° el cual establece que *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el numeral 2 del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDDV se señala que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria las siguientes: "2. *Proponer la creación, modificación, supresión o exoneración de tasas y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley*", en sintonía con el numeral 13 de la misma norma, que prescribe: "*Formular y proponer proyectos de Ordenanzas Municipales en temas de su competencia*"

Que, mediante Informe N° 001-2024-MDDV-GM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza Municipal Que Aprueba el Reajuste del Costo de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024, considerando que, es necesario determinar la base imponible para el cobro de los arbitrios municipales para el ejercicio 2024 conforme al marco normativo vigente y las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe Legal N° 001-2024-GAJ-MDDV, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, el proyecto de Ordenanza Municipal Que Aprueba el Reajuste del Costo de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024, se ha elaborado dentro del marco legal vigente y recomienda se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que este colegiado conforme a sus competencias merite la aprobación de la norma municipal tributaria plantada;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)*", asimismo el artículo 41° señala que "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, el artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal establece, en su numeral 8, lo siguiente "*Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*", ello en concordancia con el artículo 40° el cual establece que "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa*";

Que, en sesión ordinaria de la fecha, se tuvo como agenda de orden del día la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reajuste del Costo de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024, en el desarrollo de la presente sesión luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal, teniendo en cuenta que el referido proyecto consta de cuatro (04) artículos, aprobaron el mismo respecto del Artículo Primero, Tercero y Cuarto, y desestimaron únicamente su Artículo Segundo que corresponde a la propuesta de exoneración de los arbitrios barridos de calles en un 100%, parques y jardines y seguridad ciudadana en un 60%;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal del Distrito de Deán Valdivia, en forma reglamentaria, para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reajuste del Costo de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024 respecto de sus Artículos Primero, Tercero y Cuarto; y con el voto por MAYORIA para desestimar el Artículo Segundo, del referido proyecto, para el cual se ha contado con un voto a favor que corresponde a la regidora Luz del Carmen Mendoza Tuya y cuatro votos en contra que corresponden a los regidores Jasu Madelayn Chahuaillo Soto, Yamile Corín Ballón Pacheco, Ángel Mauricio Cruz Torres y Dayana Elizabeth Victoria Rivera Asto, previa dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMAR el Artículo Segundo del Proyecto de Ordenanza que regula la Exoneración de los arbitrios Barridos de Calles en un 100%, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en un 60%;

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reajuste del Costo de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las partes interesadas y áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Abog. Jorge Luis Quispe Parillo
Jefe Oficina Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Fernando Alfredo Camargo Huayna
ALCALDE

"UNA GESTION CON
rostro humano!"